



ORDENANZA NÚMERO 41

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBJETO

Artículo 1º. Constituye el objeto del Precio Público la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música dependiente del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º. Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio. Cuando por causas no imputables a éstos el servicio no se preste, procederá la devolución del importe total o proporcional correspondiente o bien su regularización en el trimestre inmediato posterior.

TARIFAS

Artículo 3º. El Precio Público por la utilización de este servicio, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por periodos trimestrales y se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

A) GASTOS DE MATRÍCULA:

- Alumnos empadronados **30,30 p**
- Alumnos no empadronados **50,50 p**

B) RECIBOS TRIMESTRALES:



NIVEL 1: MÚSICA Y MOVIMIENTO (2 Ciclos de 2 cursos cada uno)		
CICLOS	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
1º CICLO (2 clases semanales de 45 minutos)	81,04 p	93,22 p
2º CICLO (2 clases semanales de 45 minutos)	81,04 p	93,22 p
NIVEL 2: INICIACIÓN (1 Ciclo de 4 cursos)		
ASIGNATURAS	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
INSTRUMENTO (Grupal: 2 alumnos/45 ÷ semana)	69,48 p	79,92 p
INSTRUMENTO (Individual: 1 h semana)	86,86 p	99,89 p
INSTRUMENTO (Individual: 1 hora semana)	121,60 p	139,83 p
CORO (Grupal: 1,5 hora semana)	69,48 p	79,92p
CONJUNTO INSTRUMENTAL (Agrupaciones musicales y Asignaturas Optativas)	69,48 p	79,92 p
LENGUAJE MUSICAL (Grupal: 1,5 hora semana)	69,48 p	79,92 p



NIVEL 3: AFIANZAMIENTO (1 Ciclo de 4 cursos)		
ASIGNATURAS	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
INSTRUMENTO (Individual: 30 ÷ semana)	86,86 p	99,89 p
INSTRUMENTO (Individual: 1 hora semana)	121,60 p	139,83 p
PIANO COMPLEMENTARIO (Individual: 30 ÷ semana)	86,86 p	99,89p
CORO (Grupal: 1,5 hora semana)	69,48p	79,92 p
BANDA (Grupal: 1,5 hora semana)	69,48 p	79,92 p
CONJUNTO INSTRUMENTAL (Agrupaciones musicales y Asignaturas Optativas)	69,48 p	79,92 p
LENGUAJE MUSICAL (Grupal: 1,5 horas semana)	81,04 p	93,22 p

NIVEL 4: EXCELENCIA (1 Ciclo de 4 cursos)		
ASIGNATURAS	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
INSTRUMENTO (Individual: 30÷ a la semana)	86,86 p	99,89 p
INSTRUMENTO (Individual: 1 h a la semana)	121,60 p	139,83 p
PIANO COMPLEMENTARIO (Individual: 30÷ a la semana)	86,86 p	99,89p
CORO (Grupal: 1,5 h a la semana)	69,48p	79,92 p
BANDA (Grupal: 1,5 h a la semana)	69,48 p	79,92 p
CONJUNTO INSTRUMENTAL (Agrupaciones Musicales y Asignaturas Optativas)	69,48 p	79,92 p

C) RECIBOS POR TALLER:



	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
TALLER DE MÚSICA	18 p	24 p

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4º.

1. Los interesados deberán matricularse mediante la presentación de instancia en modelo normalizado que les será facilitado al efecto y que contendrá, entre otros, los datos personales y la cuenta bancaria del usuario o beneficiario del servicio, a efectos de domiciliar el pago de la matrícula y los recibos trimestrales, así como la naturaleza, contenido y extensión del servicio. Junto a la misma se entregarán las Normas Generales para la formalización de la matrícula en el Curso Escolar correspondiente contenidas en esta Ordenanza.

La falta de firma de la matrícula, así como la omisión de los datos de la cuenta bancaria u otros por parte del solicitante o beneficiario del servicio, deberán ser subsanados en el plazo que se establezca a tal efecto, dando lugar al archivo de la solicitud sin más trámite si tales deficiencias no se rectificasen en el plazo determinado.

Trimestralmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

Los gastos de matrícula se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer trimestre.

El pago de los gastos de matrícula y de los recibos trimestrales se realizará con carácter previo al comienzo de los trimestres naturales en que se divide el Curso Escolar.

No se prestará el servicio a aquellos usuarios o beneficiarios que al comienzo de cada trimestre tengan algún recibo anterior impagado, produciéndose la baja automática en el mismo que les será comunicada mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento. A tal efecto, las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, si transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario éstas no se hubieran satisfecho.

2. El usuario o beneficiario que desee renunciar a la matrícula o a alguna asignatura estará obligado a notificarlo en el modelo que a tal efecto le será facilitado, dentro de los diez primeros días naturales de cada trimestre. Fuera de este plazo, las solicitudes de renuncia serán tenidas en cuenta para el trimestre inmediato posterior, procediéndose al cobro íntegro del recibo trimestral correspondiente, sin devolución de cantidad alguna, siendo irreducible, por tanto, el pago por trimestres naturales.



3. Los usuarios o beneficiarios del servicio que tuvieran deudas pendientes por este concepto, no podrán matricularse ni formular reserva de plaza en un nuevo curso.

REDUCCIONES

Artículo 5º.- Se establecen las siguientes reducciones:

- a) Varios miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música durante el mismo curso, siendo en grado de consanguinidad exigido por acceder a las referidas reducciones hasta el segundo grado, es decir, padres, hijos y hermanos. Estas reducciones se perderán al causar baja en la Escuela alguno de los miembros de la unidad familiar y serán las siguientes:
 - Reducción del 5% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presenta ordenanza para el 2º miembro matriculado en el Centro.
 - Reducción del 10% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presenta ordenanza para el 3º miembro matriculado en el Centro.
- b) Reducción del 20% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presenta ordenanza para los miembros de una unidad familiar que constituya òFamilia numerosaö, lo que se acreditará mediante la aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familiar numerosa en vigor, siempre que los ingresos por familia no superen 2,5 veces el IPREM.
- c) Reducción del 10% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presenta ordenanza para todos los alumnos menores de 14 años y jóvenes que estén en posesión del òCARNÉ JOVENö.
- d) Reducción del 15% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presenta ordenanza para todos los alumnos que participen de òforma estableö en las agrupaciones musicales de CORO Y BANDA DE MÚSICA de la Escuela, siempre que tal participación supere una asistencia mínima, al menos de los dos tercios del total de los ensayos llevados a cabo en cada trimestre y no se obligatoria por matriculación en cualquiera de ambas como consecuencia del seguimiento de los planes de estudios de la Escuela.
- e) Reducción del 50% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presenta ordenanza para aquellos alumnos que acrediten debidamente una discapacidad igual o superior al 65% mediante la aportación del Certificado de discapacidad expedido por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.



Los usuarios o beneficiarios del servicio podrán acogerse únicamente a una de las reducciones establecidas en los apartados anteriores, no pudiéndose optar a más de una simultáneamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.